



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN NO. 4. USO DE EXCEPCIÓN.

ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA QUE RECOMIENDA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.-----

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), a los veinte siete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en el tercer (3er.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", que aloja la sede central de este Ministerio de Interior y Policía (MIP), sito en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, sector Gazcue; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía (CCC-MIP), señores: **Lic. Luis Fernández**, Viceministro de Naturalización y Migración, quien lo Preside; **Lic. Élcido Amarante**, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera; **Licda. Juana Grecia Tejeda**, Directora Jurídica; **Dra. Ilonka Borisova Ivanova Ph. D.**, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Francisca Solano**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Luis Fernández**, dejó abierta la sección, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Agenda:

Único: Conocer la solicitud para la contratación de publicidad a través de medios de publicación y sus anexos, y en consecuencia, decidir o recomendar si procede, el uso de la excepción para dicha contratación.

VISTA: Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que rige el presente proceso.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.

VISTA: La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año 2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
L.F.
[Signature]
2019
[Signature]
4

VISTA: La solicitud de fecha 27 de Septiembre del año 2019, realizada por la Licda. Irina Serrano, Encargada de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía, a la Licda. Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, vía Lic. Élcido R. Amarante, Director del Gabinete y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera.

VISTO: El informe pericial de fecha 26 de Septiembre del 2019, elaborado por la Licda. Jeanny De La Rocha, Directora de Relaciones Públicas.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria número de documento **EG1569525931117rAnSw**, número de preventivo **2019.0202.01.0001.2842-Versión**, de fecha diecinueve (26) de septiembre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y CUATROS CENTAVOS (RD\$136,955.94)**; Y su Certificado de Cuota a Comprometer número de documento **EG15669527237470QGeCd**, número de preventivo **2019.0202.01.0001.2844-Versión**, de fecha diecinueve (10) de septiembre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y CUATROS CENTAVOS (RD\$136,955.94)**;

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria número de documento **EG1569525833243qsDqW**, número de preventivo **2019.0202.01.0001.2841-Versión**, de fecha diecinueve (26) de septiembre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA CENTAVOS (RD\$174,834.90)**; Y su Certificado de Cuota a Comprometer número de documento **EG1569526778532y3k0r**, número de preventivo **2019.0202.01.0001.2843-Versión**, de fecha diecinueve (10) de septiembre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA CENTAVOS (RD\$174,834.90.00)**;

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del Artículo 6 de la Ley Ley No. 340-06, de Contrataciones Públicas, citada, establece que: "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;*"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, indica que "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.*";

CONSIDERANDO: Que asimismo, los numerales 3 y 4 del Artículo 4 del Decreto No. 15-17, citado, disponen que: "*Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: ...3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota*"

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circled 'f' and a signature.

de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”;

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

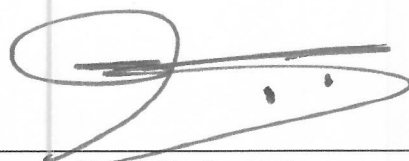
El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, válidamente reunido, de Conformidad con las disposiciones de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006). Así mismo en virtud del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), después de haber estudiado y liberado sobre el caso decide lo siguiente, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar la Resolución siguiente:

Resolución Única: RECOMIENDA el Uso de la Excepción para la contratación directa de medios de comunicación a fines de realizar la Publicación en dos (2) periódicos de circulación nacional por un periodo de 2 días de la difusión Publicitaria en el proceso de Excepción MIP-CCC-PEPB-2019-0070 y MIP-CCC-PEPB-2019-0071 correspondiente a la difusión publicitaria ‘Adquisición de bonos para los empleados de este Ministerio’, debiendo ser publicado dicha campaña durante los días 30 de Septiembre y 1ro de Octubre del presente año, 2019.

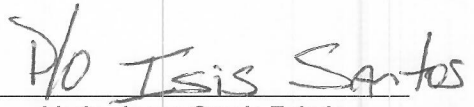
Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó el Acta en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, firmada por cada uno de los Miembros y se cerró la Sección.



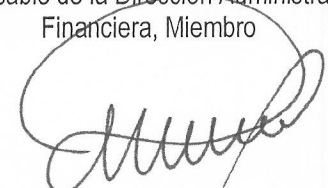
Lic. Luis Fernández
Viceministro, Naturalización y Migración




Lic. Elcido Amarante
Director del Gabinete Ministerial,
Responsable de la Dirección Administrativa y
Financiera, Miembro



Licda. Juana Grecia Tejada
Directora Jurídica, Miembro Asesora-Legal.



Dra. Ilonka Borisovalvanova Ph. D.,
Directora de Planificación y Desarrollo Institucional,
Miembro



Licda. Francisca Solano
Responsable de Acceso a la Información,
Miembro